



ACUERDO DE CONCEJO

N° 045-2022-CM/MDS

Supe, 10 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE

VISTO Y DEBATIDO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022-CM/MDS, de fecha 10 de agosto del 2022, el Oficio N° 203-2022--YFIR/OSG-MPB recepcionado por la Municipalidad Distrital de Supe el día 20 de julio del 2022 y signado con el número de Exp. Adm. 4124-2022, el Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Barranca remite la ADENDA N° 02 AL CONVENIO TRIPARTITO N° 10-2016/INABIF "CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF Y, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE."; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 203-2022--YFIR/OSG-MPB recepcionado por la Municipalidad Distrital de Supe el día 20 de julio del 2022 y signado con el número de Exp. Adm. 4124-2022 el Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Barranca remite la ADENDA N° 02 AL CONVENIO TRIPARTITO N° 10-2016/INABIF "CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF Y, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE."

Que, a través del Memorándum N° 1700-2022-GM/MDS de fecha 20 de julio del 2022, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de la Secretaría General.

Que, mediante Proveído N° 232-2022-SG-MDS, de fecha 21 de julio del 2022, la Oficina General de Secretaría General deriva el presente expediente a esta oficina a efectos de que se emita la opinión legal correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Que, mediante Informe Legal N° 141-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 10 de agosto del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Informe Legal Favorable en relación a la SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONVENIO TRIPARTITO N° 10-2016/INABIF "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF Y, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE."

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° y 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022-CM/MDS, de fecha 10 de agosto del 2022,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONVENIO TRIPARTITO N° 10-2016/INABIF "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF Y, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE."



ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Supe el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente acuerdo al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la Municipalidad Provincial de Barranca, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Supe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE